

Aportaciones al estudio del pensamiento de Hernán Cortés

Por Sara RODICIO GARCÍA

Universidad Complutense de Madrid-

En la exposición del pensamiento de Hernán Cortés merecen puesto relevante los temas de Derecho, Política y Economía en que Cortés abunda en aciertos y no está falto de genialidades; también, su testamento, una de las piezas más notables de la literatura cristiana. Aún cuando faltó espacio para su desarrollo, así lo apuntaba en comunicación al «Congreso de Hernán Cortés y su tiempo, V Centenario (1485-1985)»¹, que en este punto hubo de limitarse a esbozar las concepciones cortesianas sobre la naturaleza de la sociedad y el origen del poder político, así como su visión del problema de «los justos títulos». En ella pudimos apreciar, a través de citas concretas, la interferencia en Cortés de dos corrientes en la explicación del origen de la autoridad: la providencialista y la que podríamos llamar populista; si falta la teoría capaz de componerlas en el plano del pensamiento, no así la prudencia capaz de inspirar comportamientos y aún criterios prácticos en que las exigencias de esos dos orígenes se conjugan con suficiente acierto. Tal va a ser el punto de partida, y también el de mira, para el desarrollo que aquí abordamos, limitado a exponer con riqueza de citas el más auténtico pensamiento de Cortés, manifiesto en sus escritos.

No descenderemos al plano de las interpretaciones; las agudas reflexiones del Prof. Mario Hernández Sánchez-Barba, en la «Introducción» a su edición última de las *Cartas de Relación*, sobre el concepto de Reino y el diseño de un Estado indiano en Cortés², suplen la que aquí podríamos

¹ «El pensamiento de Hernán Cortés. Historia y Sociedad en la concepción del Universo cortesiano» (Comunicación al Congreso Hernán Cortés y su tiempo, V Centenario) (1485-1985).

² Hernán CORTÉS: *Cartas de Relación*. Ed. de Mario Hernández (1985), pp. 16 ss., 29 ss.

hacer; por lo que nos limitamos a la más humilde tarea de aportar y ordenar los textos básicos para la ulterior reflexión.

También al mismo autor debemos la recopilación de los «escritos de Cortés» que nos proporciona en *Cartas y Documentos*³, obra básica que utilizamos para todos los que no constan en el Códice de Viena, por el cual citaremos las *Cartas de Relación*⁴.

1. *Derecho, política y economía*

La fundamentación del derecho en la Moral es otro de los presupuestos ya justificados, en nuestra comunicación al Congreso, con textos incontrovertibles de Cortés; mas a las limitaciones que de ella se derivan en el orden jurídico han de añadirse incluso otras impuestas por la prudencia de quien ha de aplicar las leyes. Se debe presumir que el Rey obra con rectitud, piensa Cortés; pero sería excesivo presumir que es omnisciente y siempre está bien informado, sobre todo cuando a la lejanía de la Nueva España se une con frecuencia la mala fe de los informadores. Por eso Cortés, que tantas veces llega en sus manifestaciones de obediencia al Emperador hasta parecen que lo adula⁵, tan lejos está del servilismo, que se permite discutir las leyes llegadas de España e incluso simplemente no aplicarlas en México, por razones detalladas —¡eso sí!— ampliamente en sus cartas. Sabido es que esto llegó a constituirse en práctica corriente en el gobierno de las lejanas tierras americanas, pero convendría tratar de precisar si no influyó este proceder de Cortés en que tal práctica se impusiera. Aun la sugerencia expresa por el Rey de hacerlo así tal vez no hubiera sido suficiente para ello, si quien la recibía fuera persona menos inteligente y entera que Cortés.

La no propensión de éste a la adulación se advierte en su comportamiento con los jueces, de quienes podía esperar, y en efecto recibió, graves agravios⁶. Pero, aún cuando sin entrar en detalles que alargarian estas páginas, notemos las disposiciones cuyo no cumplimiento justifica Cortés en sus Relaciones:

1.^a Vuestra Excelencia —reconoce Cortés— «me manda que se dé lugar a que los españoles que en estas partes residen tengan libremente con-

³ Hernán CORTES: *Cartas y Documentos*. Introducción de Mario Hernández (1863).

⁴ Hernán CORTES: *Cartas de Relación de la Conquista de la Nueva España*. CODEX VINDOBONENSIS S. N. 1600 (Graz/Austria).

⁵ *Ibid.*, f. 277 V. y H. Cortés: *Cartas y Documentos*, pp. 395 s., 423.

* A partir de ahora citaremos el Codex Vindobonensis con las siglas C.V. y la obra *Cartas y Documentos* con C.D.

⁶ C.V. ver f. 280 V.; C.D., ver pp. 450 s.

tratación y comercio con los neutrales de ellas, porque mediante este trato y familiaridad más aína serán convertidos a nuestra santa fe»⁷. Y replica él que tan «católico y santo propósito» no se habría cumplido haciéndolo así, «por donde no se efectuó el real mandato de vuestra majestad»; antes bien, queda prohibido a los españoles «ir a los poblados de los indios ni a otra parte alguna sin especial licencia y mandato», para «evitar malos ejemplos, abusos, motivos de desaveniencia»⁸. Tan en lo cierto estaba Cortés, que mucho de eso pasó a las Leyes Indias.

2.^a Me manda, invictísimo César —prosigue—, «que no reparta, encomienda ni deposite por ninguna manera los naturales de estas partes en los españoles que en ellas residan, diciendo que no se poder hacer en conciencia»⁹. Y esto —replica Cortés— no se cumplió e incluso se procuró que permaneciera secreto; porque ni quedarían españoles en la Nueva España, ni los mismos indios que están ya bajo encomienda querrían volver al «cautiverio» en que los tenían sus antiguos señores, ni en eso lo procedente sino exigir que se evite todo mal trato —utilizarlos en las minas, sacarlos de sus tierras, etc.—¹⁰.

3.^a Me manda, muy poderoso Señor —continúa—, que se les impongan tributos como reconocimiento de vuestra soberanía. Más nada podría ser «mayor deservicio» para vuestra alteza —replica Cortés—, porque cuanto tenían ya lo han dado y viven en la pobreza.

4.^a Me manda, muy cristianísimo príncipe —añade—, que los alcaldes y regidores los elijan las villas; pero «no conviene a su real servicio ni a la buena orden de la gobernación de estas partes que las tales elecciones se hagan por otra persona sino por el gobernador que vuestra majestad en ellas tuviere, por muchos inconvenientes y escándalos que se podrían seguir»¹¹.

5.^a Se querella de las atribuciones que parece haber concedido Su Majestad a «los oficiales» que envía para «entender en su hacienda» y a los jueces; pero Cortés no está dispuesto a que ellos «se entrometan» en la gobernación, de suerte que, si también para esto se les da atribuciones, «suplico —dice Cortés al Rey— me haga merced de se la dejar a ellos toda, y ponga otra persona de quien vuestra alteza más se sirva; porque conozco que, siendo así y gobernándose esta tierra por diversidad de parecerse, como las otras islas, parará en lo que las otras han parado. Y nunca Dios quiera que, pues El fue servido de hacerme a mí medio para ganar estas tierras, que yo sea fin de perderlas»¹².

⁷ C.D., p. 443.

⁸ *Ibid.*, ver pp. 443 s.

⁹ *Ibid.*, p. 445.

¹⁰ *Ibid.*, p. 446.

¹¹ *Ibid.*, p. 449.

¹² *Ibid.*, p. 452.

6.^a Y acaba Cortés ridiculizando el «salario» que su alteza le envía, por comparación con el de los otros oficiales antes citados: «No se yo quien tasó que no merecía cuatro tantos que cada uno, pues tengo doscientas veces más costa que todos juntos.»¹³

Cortés, como vemos, mantiene la necesidad de una separación entre el poder *judicial* y el poder *ejecutivo* o de gobierno, que a su vez se debe distinguir del *legislativo*. Las disposiciones que él dicta, o son órdenes de gobierno o *reglamentaciones* que se limitan a desarrollar la ley o suplirla en determinadas circunstancias; basta ver el encabezamiento de los documentos reunidos en el volumen de sus obras bajo el epígrafe, nada arbitrario aunque se deba al compilador, de «Ordenanzas de Gobierno»¹⁴. Si esta separación de poderes, manifiesta al nivel en que él actúa, debe extenderse a la Suprema Autoridad de la sociedad política, no lo decide Cortés; pero al menos sí nos proporciona indicios de su parecer favorable a la limitación del poder real en lo legislativo; después de todo en la práctica esas limitaciones existían desde siglos en todos los reinos peninsulares. Si, por concesión del Rey, en la persona de Cortés confluyen poderes atañentes a esas diversas esferas, él tiene la conciencia clara de tal diversidad:

«Yo tengo los pueblos contenidos en este memorial de que hago presentación con su jurisdicción alta y baja, civil y criminal, mero mixto y imperio de que Vuestra Majestad me hizo merced.»¹⁵

La preocupación cortesiana por organizar la totalidad de la vida política «según derecho» o jurídicamente, aparece por otra parte con insistencia en todos sus escritos. Hay en ellos una permanente atención a que por «escribano» público se levante acta de sus empresas, de suerte que conste haberse actuado según la ley¹⁶, y a que surjan *instituciones* —cabillos, encomiendas, mercados, explotaciones agrícolas y ganaderas— y *figuras* o cargos respaldados por leyes o reglamentaciones que tengan carácter permanente y público. Incluso delimita jurisdicciones¹⁷ y se permite alguna vez decidir la precedencia de una ley sobre otra en determinado asunto: «se haga y cumpla, no embargante las leyes que dicten...»¹⁸. Se ha dicho que el *Estado*, concebido como «sociedad política jurídicamente institucionalizada», es creación del siglo XIX; pero Cortés con clarividencia trata de organizar jurídicamente las tierras y pueblos sobre que

¹³ *Ibíd.*, p. 454.

¹⁴ *Ibíd.*, ver pp. 330 s.

¹⁵ *Ibíd.*, p. 400.

¹⁶ C.V., ver fs. 34 V., 55 V., 263 R., 279 V.; C.D. pp. 338, 369.

¹⁷ C.D., ver pp. 400, 442, 450 s.

¹⁸ *Ibíd.*, p. 544.

ejerce su autoridad, de suerte que sean porción integrable en un auténtico «estado».

Las «algunas leyes», que Cortés estudió según sus biógrafos, dejaron clara impronta en sus empresas y sus escritos: en éstos hay tecnicismos jurídicos¹⁹, sabe de «ignorancia de la ley» y de las condiciones para su promulgación²⁰, de atenuantes y eximentes²¹, de la distinción entre derecho Público y Privado: «Porque —dice al Rey— es contrato oneroso que contiene recíproca obligación y Vuestra Alteza según derecho es obligado al cumplimiento de lo que en su real nombre ha sido contratado e capitulado conmigo tantos años ha, mayormente habiendo yo por mi parte cumplido y hecho enteramente todo aquello que fui y soy obligado de hacer.»²² Se ha discutido si también se formó en el estudio del Latín, y no hay duda de que alguno hubo de estudiar si las frases latinas que utiliza fueron escritas por él correctamente; es lógico por otra parte que para estudiar algunas Leyes había de conocer algún Latín. Mas lo que aquí importa destacar es el carácter jurídico de casi todas estas citas latinas; veámoslo incluyendo entre paréntesis las no jurídicas: «Omne regnum in se ipsum divisum desolabitur»²³; «certum quid»²⁴; [«non in solo pane vivit homo»]²⁵; [«sed»]; [«pena peccati»]²⁶; «ore proprio»²⁷; «crimine lesae majestatis»²⁸; «semper Augusto»²⁹; [«ite, missa est»]³⁰; «non recuse laborem, si populo fuerit necessarium»³¹; «in agilibus»³²; «jus patronatus»³³; [«facere et docere»]³⁴; «viribus et posse»³⁵; «verbo ad verbum»³⁶; [«Paternoster, Salve Regina»]³⁷; [«ad perpetuam rei memoriam»]³⁸; [«vel,

¹⁹ *Ibid.*, ver pp. 402, 405, 410.

²⁰ *Ibid.*, ver p. 353.

²¹ C.V., ver f. 262 V.; C.D., ver p. 427.

²² C.D., p. 410.

²³ C.V., f. 33 V.

²⁴ *Ibid.*, fs. 40 R., 61 V.

²⁵ C.D. p. 446.

²⁶ *Ibid.*, p. 452.

²⁷ C.V. f. 276 V.

²⁸ *Ibid.*, f. 280 V.

²⁹ C.D., p. 336.

³⁰ *Ibid.*, p. 345.

³¹ *Ibid.*, p. 398.

³² *Ibid.*, p. 447.

³³ *Ibid.*, p. 561.

³⁴ *Ibid.*, p. 397.

³⁵ *Ibid.*, p. 481.

³⁶ *Ibid.*, p. 473.

³⁷ *Ibid.*, p. 355.

³⁸ *Ibid.*, p. 403.

quasi]»³⁹; «pena capitis»⁴⁰; «crimen lessae Majestatis» o por «duolionis» o... «contra Natura [m]»⁴¹. Notemos que las faltas del último tal vez no deban atribuirse a Cortés sino al escribano que hace esta escritura de fundación del Mayorazgo. Por otra parte ocurren latinismos como «pretermisa»⁴², «mucho copia de...»⁴³, «certinidad»⁴⁴, el muy significativo «no sólo sea el verbo sed exemplo»⁴⁵; más los ya señalados por Manuel Alcalá —«obnoxio», «potísimas», «punido», «frases a la latina, con el verbo al final»—⁴⁶. No hay duda de que *algún latín* había estudiado Cortés, aún cuando tal vez no más del suficiente para estudiar «*algunas leyes*». En cuanto al contenido de esas expresiones, reparemos en el texto evangélico que subraya la necesidad de *unidad*, y en el otro subrayado que destaca la necesidad de servir al pueblo: el mando es *acto de servicio al pueblo*, admite Cortés.

En lo político hemos destacado las razones principales que Cortés alega para justificar la conquista —algunas otras podrían añadirse—, y las que apunta para mantener las encomiendas.

Aparte estos puntos y el referente a la esclavitud, que se tratará luego, dos parecen ser las directrices primordiales de su acción y también de su pensamiento: respecto de los indígenas, el respeto omnímodo a sus estructuras políticas y económicas y sociales; respecto de los españoles que llegan a las nuevas tierras, conseguir su afincamiento permanente. Lo uno y lo otro, si bien favorece la implantación del dominio de España y la obtención de mayores rentas para el Rey, preténdelo Cortés además —¿también sobre todo?— por el bien que resultará para el propio México; Cortés parece empeñado en crear una Nueva España *autosuficiente*, con vida y personalidad propias dentro de los dominios del Imperio Español.

Parece operarse en el Conquistador *un proceso rápido de enamoramiento* hacia la tierra y las gentes que conquista. La fertilidad de valles y llanuras, la magnificencia y variedad de los paisajes, la perfección en unos casos y lo portentoso en otros de sus edificios, la belleza de sus ciudades, las altas cualidades humanas de sus gentes, tan religiosas, «tan valientes», tan «bulliciosas», tan capaces de lealtad y sacrificio, son testimonios con insistencia en sus escritos, e incluso a veces con asombro o afirmando su ventaja respecto de España y Europa. Citamos en bloque los pasajes en

³⁹ *Ibíd.*, p. 410.

⁴⁰ *Ibíd.*, p. 414.

⁴¹ *Ibíd.*, p. 544.

⁴² *Ibíd.*, p. 400.

⁴³ C.V. fs. 126 R., 127 R., 187 V.

⁴⁴ *Ibíd.*, f. 279 V.

⁴⁵ C.D. p. 397.

⁴⁶ «Nota preliminar» de Manuel ALCALÁ: *Cartas de Relación* (1976), p. XVI.

que esto ocurre⁴⁷; no es posible descender aquí a su consideración por menorizada. Granada y Salamanca son ciudades en cuyo paragón salen ganando las cosas de México que él nos describe⁴⁸.

Tal vez influyera en ello la adhesión a su persona con que lo reciben y la aureola de prestigio con que lo rodean y las esperanzas de protección que en él ponen muy pronto la mayoría de los pueblos por donde pasa. «Hijo del sol» lo consideran algunos⁴⁹; «todo lo sabe», piensan otros⁵⁰; la noticia de su poder y bondad le precede⁵¹; le salen al paso para agradecerle bondades⁵², sin contar el prestigio que le reporta el nexo que Moctezuma establece con el mito de Quetzalcoatl; en fin, los indios le quieren y no parece que Cortés mienta o se engañe en esto:

«Los mismos indios e naturales del pueblo le rogaban que asentase allí un pueblo para los españoles que con él venían, e se proferían de hacer casa a su costa para todos y les daban tierras para huertas e libertad para todos los españoles que allí quisieran vivir, y que echarían tres ríos por medio del pueblo que aí poblasen, porque desto serían ellos muy aprovechados a causa que venderían bien sus bastimientos.»⁵³

Y es que Cortés tenía talla de líder y conductor de pueblos; porque menor era la adhesión y el respeto que merecía a sus soldados⁵⁴. Pero sobre todo se ha de buscar la razón de ello en que efectivamente Cortés se sintió llamado desde muy pronto a ser el protector de los indios, según ya vimos y más ampliamente se advierte en sus «ordenanzas de gobierno». No se equivocan los indígenas al ver en él un protector; lo era con indudable entrega y autenticidad dentro de los límites que le imponía su empresa de conquista y dominio; sólo para realizar ésta Cortés echaba mano de su gran capacidad de *astucia*, tan inteligentemente que no se advertía y aun en ello daba la talla del gran político, tocado con ribetes de maquiavelismo como correspondía a su época. De maquiavelismos decimos si juzgamos esa astucia de Cortés desde nuestros actuales criterios valorativos; en el mismo Cortés no tenía tal carácter, pues la ponía al servicio de ideales firmemente asumidos por él como óptimos e irrenunciables, no meramente útiles: la extensión de la fe cristiana, y la de los do-

⁴⁷ C.D., ver pp. 409, 446; C.V., ver fs. 16 V., 32 R., 37 R., 52 R., 55 V., 56 V., 59 R.-60 R., 61 V.-63 V., 97 V. 211 R., 124 R., sin contar los referentes a paisajes ni otros ya citados en distinto contexto.

⁴⁸ C.V., ver fs. 32 R., 146 V.

⁴⁹ *Ibid.*, f. 165 R.

⁵⁰ *Ibid.*, f. 240 V.

⁵¹ *Ibid.*, f. 263 R.

⁵² *Ibid.*, f. 275 R.

⁵³ C.D., p. 425.

⁵⁴ C.V., ver fs. 148 R.s., 257 R.s., 277 R.s.

minios del Emperador cuyo derecho a aquellas tierras hemos visto ya fundamento⁵⁵. Es curiosa la alusión que en el pasaje citado⁵⁶ se hace a los Reyes Católicos; pese a la fama de gran político que tradicionalmente ha tenido Don Fernando, piensa Cortés que no se acertó en el gobierno de las Indias durante su reinado porque faltaron las informaciones desapañadas y los consejos que él se ofrece a proporcionar a Carlos V.

Aludimos antes al respeto de Cortés hacia las estructuras indígenas como directriz primordial de su política en relación con ellos. En efecto, él confirma a las autoridades indígenas en su preeminencia y sus cargos cuando aceptan con docilidad la soberanía española o, si ello es imposible, propone al Emperador que se les concedan mercedes y títulos nobiliarios. Típicos son los casos del «Señor de Tesuico», Fernando —sin apellidos—⁵⁷, de quien expresamente dice que, al morir su antecesor en el Señorío y hermano, «yo, en nombre de Vuestra Magestad, hice que lo recibiesen por Señor de los naturales de esa ciudad»⁵⁸; y el de las tres hijas de Momtzezuma, que éste confía a Cortés como sus «mejores joyas»⁵⁹, a las cuales el mismo Cortés hace donación de tierras y casa con hijosdalgo y dota, e incluso concede a la mayor, «porque de derecho les pertenece de su patrimonio y legítima, el Señorío y naturales del pueblo de Rabuca que tiene ciento e veinte casa y Yetepeque, su estancia que tiene otras ciento e veinte casas y Aescapulualtongo que tiene otras veinte casas y Jilocingo que tiene otras cuarenta casas y otra estancia que se dice Caetepec y otra que se dice Talasco y otra estancia que se dice Tasula, que podrá haber en todas mil y doscientas y cuarenta casas»⁶⁰, adelantándose a que «Su Magestad se sirva de confirmar esta merced»⁶¹. El considerable número de «cacicazgos» y otros títulos «nobiliarios» que perduran en el siglo XVIII y recogió G. S. Fernández de Recas dan fe del éxito de esta política en México por Cortés.

Más notable es el respeto a instituciones sociales y conómicas, como los *exidos*⁶², las relaciones de todo tipo de la comunidad indígena —si-gue habiendo señores y otomés— el sistema de tributaciones y el régimen de propiedad⁶³. Sólo así pudo llegar hasta nuestros días la típica institución de los *ejidos*.

⁵⁵ *Ibid.*, ver f. 283 R.

⁵⁶ *Ibid.*, f. 283 R.

⁵⁷ *Ibid.*, ver fs. 110 R., 165 R., 178 R.s.

⁵⁸ *Ibid.*, f. 112 R.

⁵⁹ C.D., p. 359.

⁶⁰ *Ibid.*, p. 360.

⁶¹ *Ibid.*, p. 361.

⁶² *Ibid.*, pp. 344, 509.

⁶³ *Ibid.*, pp. 533, 545.

En cuanto al afán de conseguir permanente en la Nueva España de los españoles que allá van con la exclusiva intención de hacer fortuna, baste traer aquí algunos pasajes de sus «Ordenanzas de Gobernación»:

Una de las razones que se alegan para que las encomiendas no sean suprimidas, es su utilidad para arraigar a los españoles en las nuevas tierras; por temor a ello algunos «están siempre como de camino e no se arraigan ni heredan en la tierra; de donde rredunda no poblarse como convernía, ni los naturales ser tratados como eran rrazón, e si estobieren ciertos que los ternían como cosa propia que en ellos había de suceder sus herederos e sucesores, ternían especial cuidado de no sólo no los destruir ni desipar, mas aun de los conservar e multiplicar.»⁶⁴

Y añádese poco después:

«Item: porque más se manifieste la voluntad que los pobladores destas partes tienen de residir e permanecer en ellas mando que todas las personas que tobiesen indios e fuesen casados en Castilla e otras partes, tragan sus muxeres dentro de un año e medio primero siguiente de como estas ordenanzas fuesen pregonadas, so pena de perder los indios e todo lo que con ellos adquirido y granxeado.»⁶⁵

Y porque nadie alegue dificultades económicas para cumplirlo, se establecen ayudas bajo fianza. Más se concreta, tratando de que todas las situaciones estén previstas:

«Item: por quanto en esta Tierra hay muchas personas que tienen indios en encomienda, e non son casados, por ende, porque conviene así para la salud de sus conciencias, de los tales, por estar en buen estado, como para la población e noblecimiento de estas partes, mando que las tales personas se casen, traigan e tengan sus muxeres a esta Tierra, dentro de un año e medio.»⁶⁶

Otro medio se arbitra para favorecer el arraigo: la obligación de quienes:

«Tobiesen indios de rrepartimiento, fagan e tengan casas pobladas en las partes donde son vezinos, dentro del dicho año y medio, so pena de perdimiento de los dichos indios que así tobieren.»⁶⁷

En un «Memorial al Rey» sobre la misma materia se insiste en que «es necesario que haya en la tierra copia de españoles, y de tal manera que vivan y estén arraigados en ella»⁶⁸. Se sugieren al Rey además otros

⁶⁴ *Ibid.*, p. 361.

⁶⁵ *Ibid.*, p. 352.

⁶⁶ *Ibidem.*

⁶⁷ *Ibidem.*

⁶⁸ *Ibid.*, p. 411.

medios y otras razones para mantener los repartimientos: «teniéndolo (indios), tendrán granjerías»; «no hay cosa tan conveniente como darles de las minas con albricias»; «que tengan a lo que conquistaren para permanecer y vivir en ello, e no volverse a heredar en España»⁶⁹; y «hay muchos casados por que se multiplique *nuestra nación*»⁷⁰. Oigámoslo bien; Cortés habla de «nación» en sentido no político sino gentilicio, como vínculo de unión y no de disgregación. Con estas palabras no nace México; pero sí la *hispanidad*, como proyecto capaz de perdurar incluso por encima de la disgregación independentista. Cortés no proyecta fundar una colonia, sino prolongar la madre patria y con ella su moral y su fe.

Pásase luego a consideraciones no menos destacables sobre *política de población* en lo referente a los indios: conviene investigar —dice— si la despoblación tras la conquista «procedió de ellas o del proceso de gobernanación»⁷¹; «en las tierras que nuevamente se conquistaren no se hagan por ninguna vía» esclavos⁷², lo cual se concreta con precisiones que dejamos para otro momento.

Hemos visto aludida en un texto anterior la preocupación de Cortés por la vida matrimonial de quienes dejaron en España a sus esposas. Pretende él, en efecto, organizar la sociedad de los españoles en las nuevas tierras de un modo que la práctica moral se facilite. No va a sancionar a quienes quebranten la abstinencia de carne en los días señalados por la Iglesia, pero sí dará normas para regular la venta de carnes en tales días y sus vísperas⁷³; «los pecados públicos», si en toda nación deben ser castigados, más en las nuevas tierras por el escándalo que producirán en los indios y por contribuir así a dificultar la propagación de la fe⁷⁴. De vez en cuando mezcla consideraciones morales con otras sugeridas por la experiencia y una visión realista; como cuando en la «Instrucción» para el viaje al Moluco se precave «que por ninguna vía se junten a las mujeres de la tierra ni en burlas», porque «los naturales de aquellas partes son muy celosos»⁷⁵. O se aprovecha el fin moral o religioso de una práctica para obtener otras ventajas útiles a la convivencia ciudadana; como cuando, para fomentar ésta, se ordena que todos los españoles vecinos de las nuevas poblaciones vayan los domingos a «oír la misa *mayor* a la Iglesia *principal*»⁷⁶ y, aún cuando en otras fechas están ausentes de ellas, asisten a las fiestas de las tres Pascuas⁷⁷.

⁶⁹ *Ibid.*, ver pp. 412-414.

⁷⁰ *Ibid.*, p. 431.

⁷¹ *Ibid.*, p. 413.

⁷² *Ibid.*, p. 414.

⁷³ *Ibid.*, ver p. 343.

⁷⁴ *Ibid.*, pp. 368, 431.

⁷⁵ *Ibid.*, p. 382.

⁷⁶ *Ibid.*, p. 345.

⁷⁷ *Ibidem.*

Estas últimas disposiciones tienen el carácter de «ordenanzas», es decir, de disposiciones dadas para atender las necesidades de una muy concreta y particular situación; por ello no nos sirven para decidir el problema de hasta dónde se extiende el ámbito político o público regulable por *leyes* y dónde empieza la «vida privada». En aquellos momentos fundacionales, Cortés adopta un cierto *paternalismo* y acude, para procurar el bien de las nuevas villas, más al *mandato* que a la *ley*; ahora bien, sabido es que aquél —y no ésta— puede extenderse hasta la procuración del bien privado e individual, como el «mandato» de los padres a sus hijos. Son las de Cortés «ordenanzas» de excepción, que sólo así quedan excusadas de una excesiva intromisión en la vida privada o de paternalismo, que no cabe elevar a modelo válido con generalidad para regular las relaciones del poder político con sus subordinados.

Claro que sólo respecto a *algunos* detalles es obligado verlo así; en cuanto a esa obligación, al parecer tan extraña, de haber de estar presentes todos los vecinos en su población durante las tres Pascuas, sin necesidad de acudir al aludido paternalismo puede justificarse como un procedimiento para dificultar el *absentismo*; a lo mismo tienden otras disposiciones que siguen a la anterior en las mismas «Ordenanzas». Y, a su vez, esta animosidad de Cortés contra el *absentismo* sirve al fin primordial de fomentar el arraigo de la población.

Algún nexo con la política de la población puede atribuirse a disposiciones atañentes a la *sanidad pública*; dice, por ejemplo:

«Haya matadero fuera de la dicha Villa, en parte que la suciedad y hediondez no puedan inficionar la salud de la dicha Villa.»⁷⁸

Más directa es la preocupación por la salud de la población indígena, cuando en las «Ordenanzas para el buen trato de los indios» se humaniza su trabajo con *disposiciones laborales* notables para aquel tiempo⁷⁹. También se ocupa de que haya centros asistenciales benéficos, a los cuales asigna la tercera parte de ciertas multas e impuestos⁸⁰.

La preocupación por buscar emplazamientos aceptables para la fundación de nuevos poblados nunca deja de atender a la salubridad de los terrenos. Y una vez elegido el emplazamiento, entran en acción las preocupaciones de tipo *urbanístico*:

«Señalaréis los lugares públicos que en ella están señalados, así como Plaza e Iglesia, Casas de Cabildo, Cárcel, Matadero, Hospital, Casa de Contratación, según e como yo le dexo señalado en la traza e figura que queda en poder del escribano del

⁷⁸ *Ibid.*, ver pp. 344 s.

⁷⁹ *Ibid.*, ver pp. 354, 356.

⁸⁰ *Ibid.*, ver pp. 343 s.

Cabildo; e después señalaréis, a cada uno de los vezinos de la dicha Villa, solar en la parte que yo en la dicha traza lo dexo señalado; e los que después vinieran, se les dexen con solares prosiguiendo por la dicha traza; e trabaxaré mucho en que las calles vayan muy derechas, e para ello buscaréis personas que lo sepan bien fazer, a las cuales daréis cargo de *alarifes*, para que midan y tracen los solares e calles.»⁸¹ En otro lugar se dan normas para que el Fiel elija y acote los lugares destinados a basureros⁸².

En *materia económica* Cortés se guía por criterios coherentes con los que hemos señalado en el plano político-social. Aspira a una autosuficiencia de la Nueva España, y por tanto a un desarrollo agrícola y ganadero, que desmiente ideas muy extendidas sobre los criterios económicos que inspiraron la colonización española. Cortés era buen «granjero», como se hace constar en su «Memorial», con «más aparejo e inclinación que otros»⁸³ para la agricultura y la ganadería; López de Gómara nos comunica que durante su estancia en Cuba «crió vacas, ovejas y yeguas; y así fue el primero que allí tuvo hato y cabaña». En México además tendrá pira de puercos⁸⁴. No es, pues, de extrañar que de un impulso decisivo a la importación desde España e implantación en las nuevas tierras del cultivo de semillas y plantas, tan considerable como consta por las siguientes ordenanzas y exposiciones hechas al Rey: «Que a esta tierra se traigan plantas de todas suertes, que por el aparejo que en esta tierra hay de todo género de agricultura porque hasta ahora ninguna cosa se ha proveido, torno a suplicar a vuestra majestad, porque de ello será muy servido, mande enviar su provisión a la Casa de la Contratación de Sevilla para que cada navio traiga cierta cantidad de plantas, y que no pueda salir sin ellas, porque será mucha causa para la población y perpetuación de ella.»⁸⁵ «Que cualquier vezino que tobiere indios de rrepartimiento sea obligado a poner con ellos en cada un año, por cada cien indios de los que tobiese de rrepartimiento, mil sarmientos, aunque sean de la planta de esta tierra, escogiendo la mejor que podiese hallar»⁸⁶, de suerte que se llegue a disponer de *cinco mil cepas para cada cien indios*, y cuando haya vides de España se entierren las «de la Tierra» y se repongan con las de España. «Que habiendo otras plantas de árboles de España e trigo o cebada, e otras cualesquier legumbres, ansí mesmo sean obligados a los plantar e sembrar en los pueblos de los indios que tobiesen, so las penas suso dichas.»⁸⁷

⁸¹ *Ibid.*, p. 457.

⁸² *Ibid.*, p. 343.

⁸³ *Ibid.*, p. 428.

⁸⁴ Ver Francisco LOPEZ DE GOMARA: *Conquista de México*. Tomo XXII de *Historiadores primitivos de Indias*, p. 279.

⁸⁵ C.V. f. 211 R.

⁸⁶ C.D. pp. 348 s.

⁸⁷ *Ibid.*, p. 349.

También de la importación de ovejas merinas, de carneros para mejorar la raza, de cabras, de yeguas de recría, se preocupa Cortés⁸⁸. Es insólito el tono del siguiente texto: «Que no saquen yeguas ni otras cosas que puedan multiplicar para esta Nueva España, so pena de muerte.»⁸⁹ Fomenta la creación de «muchas labranzas»⁹⁰ y sale al paso de posibles enfrentamientos entre agricultores y ganaderos, tan agudos en Norteamérica, con normas muy precisas y realistas⁹¹.

La recría prosperó hasta permitir exportar caballos al Perú⁹². Si en el texto ya citado Cortés vislumbraba el alto ideal de la *hispanidad*, por este su empeño en procurar la autosuficiencia y defender la peculiaridad de la Nueva España bien merece contar entre los forjadores de la *nacionalidad mexicana*.

También el fomento de la industria y el comercio extiende su acción de gobierno, movido por el mismo afán de autoabastecerse. A los pocos años de poner los pies en México, se fabrican armas y cañones, cuyas características comunica con orgullo al Emperador⁹³, y en la fundición ya establecida se permite hacer piezas suntuarias como la «culebrina de plata» que le envía a Carlos I⁹⁴. Las naves, que no acaban de enviarle desde Cuba, acaba por construir las en astilleros que establece en la misma Nueva España. Para la proyectada expedición al Maluco, él mismo —dice en su «Memorial»— «despachó esta armada con tres navíos, los más bien aderezados que jamás se vieron, así de bastimentos y artillería, armas y munición, como de gente de mar e tierra e oficiales de carpintería e herreros e ballesteros e fraguas e yerro e albañiles e canteros para hacer fortalezas, e botica, medicina y boticario e mucho rescate, chinchorro e aparejos de pesquería e otras cosas que se pudo alcanzar de que podrían tener necesidad; y de capitán suficiente y bien ynformado de lo que había de hacer»⁹⁵.

Sólo dentro de este contexto adquiere su justo sentido, por tantos autores exorbitado, su interés por encontrar minas; por cierto, y esto también debe tomarse en cuenta, no busca sólo las de oro y plata, sino las de hierro y cobre. También el abundante «alabastro» de una región llama su atención⁹⁶.

⁸⁸ *Ibid.*, ver pp. 471 s.

⁸⁹ C.V. f. 210 V.

⁹⁰ *Ibid.*, fs. 275 R.s.

⁹¹ C.D. pp. 345 ss.

⁹² *Ibid.*, p. 525.

⁹³ C.V. ver fs. 204 V.s.

⁹⁴ *Ibid.*, f. 208 V.

⁹⁵ C.D. p. 419.

⁹⁶ C.V. f. 242 V.

Y no son para pasar por alto además algunas obras de *ingeniería* aludidas o incluso descritas en sus obras: los «cincuenta puentes» construidos en Cupilcon ⁹⁷, el excepcional en que emplea «más de mil vigas, que la menos es casi tan gorda como un cuerpo de un hombre, y de nueve y diez brazas en largo sin otra madera menuda que no tiene cuenta» ⁹⁸.

«Obras públicas» es epígrafe que aparece frecuentemente en las «Ordenanzas» y que responde a otra preocupación de Cortés; a ellas manda que se destine la parte que en cada caso señala de las multas u otros ingresos del municipio.

En cuanto a la *política de mercados*, las normas que da para su regulación y vigilancia llaman la atención por lo detalladas y completas ⁹⁹. Su arancel de precios tiene indudable interés por diversas razones ¹⁰⁰; también, algún dato que nos transmite para justificar su preocupación por la carestía ¹⁰¹. Todo ello avala su concepción del *comercio como un servicio público* ¹⁰², y así lo confirma esta advertencia que en una de sus cartas hace a un su lugarteniente:

«Porque los mercaderes que proveen las tierras nuevas ennoblecen los puertos y pueblos dellas, así mesmo miraréis mucho que en todo sean favorecidos y ayudados.» ¹⁰³

Cuenta Gómara cómo, cuando el cabildo decide utilizar las naves para traer provisiones de Cuba costeando todos «*de común*» la operación, para evitar el encarecimiento que suponía comprar a mercaderes, Cortés se adelanta a repartir entre todos los bastecimientos que en ellas él tenía y había traído no para revenderlos, como acostumbra otros, sino para dárselos. Y aclara Gómara que Cortés, «a la verdad... de suyo largo» ¹⁰⁴, no dudaba en costear con sus propios bienes las empresas que acometían, incluso aún teniendo ya muchas deudas. Este servicio al *bien común* de que él daba ejemplo era el ideal, que no imponía a los demás pero le servía de directriz en sus ordenanzas sobre materia económica.

El fomento del comercio es parte importante de este «*bien común*» ¹⁰⁵.

⁹⁷ *Ibid.*, f. 231 R.

⁹⁸ *Ibid.*, f. 238 R.

⁹⁹ C.D. ver pp. 342, 344.

¹⁰⁰ *Ibid.*, ver pp. 357 s.

¹⁰¹ C.V. ver f. 6 R.

¹⁰² C.D. ver p. 344.

¹⁰³ *Ibid.*, p. 455.

¹⁰⁴ LOPEZ DE GOMARA, *ob. cit.*, p. 316.

¹⁰⁵ C.D. pp. 337, 379.

2. Otros temas

Aún cuando aquí ya no cabe su desarrollo, reuniremos pasajes tocantes a otros temas también interesantes. Bajo el epígrafe *teoría y praxis* podríamos agrupar muchos en que se aprecia cómo Cortés trataba en la práctica de ser consecuente con sus concepciones teóricas, y en particular con su creencia cristiana. La asistencia a *misa* —añádanse las procesiones— consta en muchas páginas ¹⁰⁶. También nos deja constancia de haberse confesado ¹⁰⁷, de pagar diezmos y primicias. Pero sobre todo es signo elocuente de su religiosidad su constante recuerdo de las fiestas religiosas ¹⁰⁸, por las que sigue paso a paso el calendario, e incluso el fraccionamiento frecuente del día conforme a las horas canónicas —prima, nona, tercia, vísperas, etc.— ¹⁰⁹. La práctica del juramento también está presente ¹¹⁰. La invocación a Santiago en el comienzo de la pelea es frecuente ¹¹¹. La alusión al carácter de «cristianos» como una exigencia para vivir honestamente y distinguirnos de los «infieles» aparece alguna vez expresamente ¹¹² e innumerables veces como un lema o un carácter al que hemos de ser fieles ¹¹³; otras, hallamos la denominación expresa de «católicos» ¹¹⁴. Gran recomendación para él es ser «persona honrada» ¹¹⁵ o «persona de conciencia» ¹¹⁶, y pocas cosas le preocupan más que el evitar el escándalo o el mal ejemplo ¹¹⁷. Algo abominable y que sanciona con notable pena es para él la blasfemia ¹¹⁸ o el decir «no creo en Dios» ¹¹⁹.

Pero es en los textos referentes a la moralidad exigible a los eclesiásticos, según ya notamos en la comunicación referenciada, donde más claramente se advierte la estricta conformidad que Cortés demanda entre la teoría y la praxis; recojamos aquí un texto, todavía no citado y bien expresivo a este respecto; dice en el Memorial que eleva a Carlos I en 1528,

¹⁰⁶ C.V. ver fs. 76 R., 141 V., 149 R., 157 V., 243 R.s., 267 R., 278 R.; D.D pp. 345, 460, 462.

¹⁰⁷ C.V. f. 277 R.

¹⁰⁸ C.D. p. 431.

¹⁰⁹ C.V. ver fs. 4 V., 10 V., 73 V., 76 R., 101 V. - 103 V., 120 V.s., 131 V., 133V., 169 R., 236 V., 239 R., 240 R., 255 V.; C.D. ver pp. 341, 344, 345.

¹¹⁰ C.V. ver fs. 14 R., 159 V., 266 R.; C.D. ver pp. 342, 367, 405.

¹¹¹ *Ibid.*, ver fs. 118 V., 129 R., 159 V.s., 251 V.

¹¹² *Ibid.*, ver fs. 68 R., 209 V.s.; C.D. ver p. 377.

¹¹³ *Ibid.*, ver fs. 87 V., 97 V., 101 V., 114 V.s., 129 R., 151 V., 162 V., 177 V., 199 R., 210 R.s., 236 V., 246 R., 247 V., 255 R., 263 V.s.

¹¹⁴ *Ibid.*, ver fs. 182 R., 210 R., 274 R., 282 R.

¹¹⁵ C.D. p. 359.

¹¹⁶ *Ibid.*, p. 332.

¹¹⁷ *Ibid.*, ver pp. 340, 360.

¹¹⁸ *Ibid.*, ver pp. 337 s., 368, 372 s., 456.

¹¹⁹ *Ibid.*, p. 338.

esbozar el retrato moral a que deben responder las «personas santas y religiosas» seleccionadas para Obispos y Superiores en la Nueva España:

«Y que todos los otros ministros de la Iglesia sean conformes a estos pastores y preladados, porque si de otra manera fuesen, no sólo no aprovecharían, más dañarían gravemente; porque, como aquellas gentes sean de mucha habilidad y entendimiento, si viesen los ministros de Dios y los que han de predicar virtudes, profanos en hábitos y obras, creerían —y aun ya algunas vezes lo han dicho— que pues los clérigos no obran según predicán, que su doctrina no es verdadera, y que no debe ser a más efecto de atraerlos a que sirvan, y no para que se salven; mayormente que en la falsa religión que ellos tenían todos los ministros de sus templos vivían tan casta y honestamente y tan sin exceder de su orden, que el que excedía en algo con ninguna otra cosa pagaba sino con la cabeza.»¹²⁰

Algo por otra parte parece oportuno apuntar aquí en torno al tema de las *motivaciones* de la conducta humana en general y más concretamente de la propia del mismo Cortés. El es realista al señalar con frecuencia la importancia de la codicia en las decisiones de muchos¹²¹; también, en casos de personas más nobles y mejor nacidas, de las aspiraciones a la fama o la *gloria*¹²² o simplemente a evitar el menosprecio de los demás¹²³. Alguna vez une el motivo de la gloria con el del servicio a Dios: «Para dar a estas cosas de arriba —es decir, la conversión y el servicio a Dios— inmortalidad, y que duren cuanto el mundo durare...»¹²⁴ El afán de *libertad* aparece con frecuencia como el móvil decisivo en los indios¹²⁵.

Pero la codicia «es pecado que muchas veces trae consigo la penitencia»¹²⁶; la gloria y el aprecio de los demás, es bien huidizo que puede negarnos la envidia, como bien ha podido comprobar Cortés; la libertad, ni es libertinaje, ni puede subsistir sin las limitaciones que imponen el respeto a un ordenamiento de la convivencia y el sometimiento a una autoridad¹²⁷, como claramente se deduce de las reflexiones que hace en torno a casos de amotinamiento o sublevación que hubo de reprimir o denunciar. Por su parte Cortés tiene «por mejor ser rico de fama que de bienes»¹²⁸; reiteradamente alude a sus afanes de gloria —«harta honra», dice con frecuencia» como es propio de un «caballero»¹²⁹. Pero está sobre todo

¹²⁰ C.D. pp. 397 s.

¹²¹ C.V. f. 3 V.; C.D. pp. 379, 387.

¹²² C.V., f. 72 V., 279 V.; C.D. p. 420.

¹²³ C.V., fs. 87 V.s.

¹²⁴ C.D. p. 446.

¹²⁵ C.V., fs. 30 V. - 31 V.

¹²⁶ C.D. p. 370.

¹²⁷ *Ibid.*, p. 444.

¹²⁸ *Ibid.*, p. 468.

¹²⁹ C.V., f. 30 V.

la motivación cristiana de la salvación ¹³⁰, y en este punto es de destacar la persistencia de la mentalidad típica de la cruzada medieval: «Que demás de hacer lo que como cristianos éramos obligados, en pugnar contra los enemigos de nuestra fe, y por ello en el otro mundo ganábamos la gloria y en éste conseguíamos el mayor prez y honra que hasta nuestros tiempos ninguna generación ganó.» ¹³¹ Aún hemos de recoger un texto que, pese a su equivocidad por el doble sentido en que puede entenderse su referencia a la salvación o acaso en virtud de ella, sintetiza bien el supremo valor de la salvación según la mente cristiana de Cortés: «Pensábamos —dice— que cada hora se movieran (los mexicas sublevados) a nos cometer con la paz, la cual deseábamos como la salvación ¹³².» No es equívoco aunque ni tan sugerente ni tan revelador por presentarse como una frase tópica, este otro: «Al señor de Tesuico, yo deseaba como a la salvación haberle a las manos ¹³³.»

Práctica política y estrategia militar podría ser título de otro apartado, no menos importante, en que recogiéramos las motivaciones de la conquista que expresamente invoca Cortés ante sus oponentes, los jefes indios ¹³⁴, más las «Instrucciones» que da a sus lugartenientes en misiones no realizadas por él personalmente. También, el frecuente recurso a la *astucia* en sus relaciones con los jefes indios y en sus combates ¹³⁵, cuyo estudio plantea obvios problemas a la vez que nos permite vislumbrar la peculiaridad de sus tácticas de combate. Otras veces más que de astucia debemos hablar de prudencia, virtud por excelencia de la práctica política, que brilla con notable relieve en algunas acciones y expresiones de Cortés ¹³⁶. La *susplicacia* ¹³⁷, el afán de aprovechar la *experiencia* ¹³⁸, su ponderación de la *veracidad* —«muy pequeño toque descubre lo falso» ¹³⁹—, su capacidad no obstante de *osadía* ¹⁴⁰, su permanente preocupación por *mantenerla autoridad* y encubrir la debilidad ¹⁴¹, su magnanimidad con los vencidos aún cuando condicionada por la sinceridad de su misión y

¹³⁰ *Ibid.*, fs., 234 V., 264 R.; C.D. pp. 337, 335.

¹³¹ *Ibid.*, f. 30 V., ver también f. 210 R.

¹³² *Ibid.*, f. 145 V.

¹³³ *Ibid.*, f. 106 V.

¹³⁴ *Ibid.*, ver fs. 5 V.s., 7 V.s., 10 V.s., 12 V.s., 25 V., 30 V.s., 40 R.s., 44 V.s., 189 V.s., sin contar otros pasajes ya aludidos para diversos fines.

¹³⁵ *Ibid.*, ver fs. 24 R.s., 30 V.s., 33 R., 36 R.ss., 39 V.s., 46 V.s., 53 V.s., 72 R.s., 77 R.s., 82 R.s., 92 R.s., 118 R.s., 123 R.s., 134 V.s., 137 R.s., 150 R., 157 R.s., 167 V.s., 181 V., 237 V.s., 240 R.s.; C.D. ver pp. 338 s., 386, 476.

¹³⁶ C.V. ver fs. 22 R.ss., 27 R.s., 31 V.s., 35 R.s., 39 V.s., 109 V., 269 R.s.

¹³⁷ *Ibid.*, fs. 78 R.s., 239 R.s.

¹³⁸ *Ibid.*, ver fs. 14 V., 262 V.ss.; C.D. ver pp. 337, 339, 409 ss.

¹³⁹ C.V. fs. 275 R., 283 R.

¹⁴⁰ *Ibid.*, f. 87 V.

¹⁴¹ C.V. ver fs. 40 R.s., 68 V.s., 72 R., 91 R.s., 154 V.s.; C.D. ver pp. 339, 456.

por su capacidad de lealtad ¹⁴²; su dureza con *la traición* ¹⁴³ y *la rebelión* ¹⁴⁴ sin que ello sea óbice para reconocer la posible justificación de ésta en algunos casos ¹⁴⁵ y eventualmente para el *perdón* ¹⁴⁶ o la *conmuta de la pena*, impuesta «conforme a justicia» ¹⁴⁷; su preocupación por la *justicia distributiva* ¹⁴⁸ y por ser fiel a la *palabra dada* ¹⁴⁹, son rasgos suficientes para trazar el retrato ideal del hombre político tal como él lo concibió y lo trató de encarnar en su persona. Añádanse «*templanza y paciencia*» ¹⁵⁰ y el alto predicamento que a Cortés le merece el *orden* ¹⁵¹, y completaría este retrato con su bien probada *largueza*, de la que ya hemos recogido algunos indicios ¹⁵², acorde con la convicción de que la merced ha de ser condigna de quien la hace ¹⁵³.

No estamos refiriendo al retrato ideal que Cortés se trazó del gobernante y que sin duda influyó en su vida, aún cuando no consiguiera realizarlo con pureza y plenamente. El retrato psicológico del mismo Cortés es factor más atendido por sus biógrafos ¹⁵⁴ y extraño a los fines limitados de este estudio.

Pero aún habría de añadir en este apartado un desarrollo suficiente de cómo realizó su papel de *protector de los indios*, que, según ya apuntamos, él asumió como ideal y una directriz de su política; abundan los datos para justificar la efectiva realización de tan noble ideal ¹⁵⁵.

De la esclavitud al paternalismo, podría ser el título de otro apartado en que, prolongando lo dicho sobre su protección a los indios, siguiéramos paso a paso su indudable evolución en el tema de la esclavitud. En sus escritos hay noticia de esclavos que tienen los indios ¹⁵⁶, de otros que hacen los españoles ¹⁵⁷, de otros que pasan de los indios a los españoles ¹⁵⁸; pero también hay una evolución que desemboca en el planteamiento a

¹⁴² C.V. ver fs. 140 V., 199 R., 234 R., 261 V.s., 272 R.s., 284 V.s.

¹⁴³ *Ibid.*, fs. 115 R., 266 V.s.

¹⁴⁴ *Ibid.*, fs. 22 V., 184 V., 270 R.

¹⁴⁵ *Ibid.*, fs. 274 R., 274V.

¹⁴⁶ *Ibid.*, fs. 156 V., 184 V., 186 R., 187 V., 162 V.

¹⁴⁷ *Ibid.*, ver fs. 22 V., 230 V.s., 234 V., 267 V., 269 V., 272 R.s.; C.D. pp. 379, 421.

¹⁴⁸ C.D. pp. 352 s., 367.

¹⁴⁹ C.V. fs. 263 V.s., 272 R.

¹⁵⁰ C.D. p. 424.

¹⁵¹ *Ibid.*, pp. 336, 353.

¹⁵² C.V. ver fs. 201 R., 208 R., 282 R.; C.D. ver p. 343.

¹⁵³ C.D. p. 423.

¹⁵⁴ Ver Pierre BOISDEFRE: *Cortés*, pp. 104 s.

¹⁵⁵ C.V. ver fs. 113 V.s., 186 V., 234 V., 263 R., 271 R., 273 V.s., 276 V., 283 R.; C.D. ver pp. 332 s., 351 s., 354 s., 367, 370, 376 s., 396 s., 349, 454, 397.

¹⁵⁶ C.V. ver fs. 154 V., 249 R., 274 V.

¹⁵⁷ C.V. ver 18 R., 88 V., 184 V., 202 V., 163 R., 270 R.; C.D. ver p. 371.

¹⁵⁸ C.V. ver f. 115V.; C.D. pp. 445, 446.

fondo del problema y, no sólo en la promulgación de normas que humanizan su trato ¹⁵⁹, sino en la proclamación por fin de «no hacer ya esclavos!». La hallaremos expresa en su testamento, al cual dedicaremos el apartado siguiente, supliéndose así en parte el desarrollo más amplio de tema tan importante.

3. *El testamento*

Como podría esperarse por su profunda fe, el testamento de Hernán Cortés es la expresión clara, si igualable no superable, de una conciencia que con lucidez y rectitud examina las empresas todas de su vida y trata de corregir los yerros que en ellas pudiera haber cometido. Cuando en 1547, a sus 64 años de edad, el sentirse enfermo lo otorga en Sevilla ¹⁶⁰, Cortés se nos presenta como un espíritu nobilísimo, de conciencia estrecha e incluso escrupulosa, que ha meditado largo tiempo sobre la moralidad de las decisiones que hubo de tomar en su vida respecto a problemas nuevos y nada claros en su momento; porque «ha habido y hay muchas dudas y opiniones», nos dice ¹⁶¹ refiriéndose a las de juristas y moralistas, él quiere atenerse a *la más segura* y que en todas las materias dudosas se enmienden sus decisiones de acuerdo con ella cuando tal decisión se formule.

Si lo vimos recorrer las tierras de México haciendo profesiones de fe, en el testamento y en el codicilio que lo acompaña encontramos las más explícitas y desarrolladas ¹⁶². Los términos en que se expresan rebasen las exigencias formularias que eran acostumbradas en tales documentos. Por ella sabemos que considera a la Virgen como «su abogada» ¹⁶³, tal vez porque según la costumbre que perdura hasta hoy le fue asignada por tal en el bautismo; en ellas se detallan algunos rasgos de su creencia religiosa que, en aquellos años agitados de la Reforma luterana, lo definen claramente como «fiel a católico Cristiano» adicto a la «Santa Madre Iglesia de Roma» ¹⁶⁴; se afirma el libre albedrío bajo la fórmula del «libre y natural juicio» ¹⁶⁵; se compone la esperanza en la salvación por la fe en Jesucristo, «que la redimió —al alma— por su santísima pasión» ¹⁶⁶, con el convencimiento de ser necesarias además las buenas obras; de lo cual se

¹⁵⁹ C.D. ver pp. 414, 458.

¹⁶⁰ Ver Carlos PEREYRA: *Hernán Cortés*, pp. 270 s.

¹⁶¹ C.D. p. 567.

¹⁶² *Ibid.*, pp. 554, 575.

¹⁶³ *Ibid.*, p. 554.

¹⁶⁴ *Ibid.*, p. 575.

¹⁶⁵ *Ibid.*, p. 545.

¹⁶⁶ *Ibid.*, p. 575.

deriva su preocupación casi angustiada por reparar cualquier daño que haya podido ocasionar a cualquiera en su vida, tan azarosa.

Se ocupa de los detalles de su enterramiento uniendo las motivaciones religiosas y las afectivas; quiere ser enterrado en una iglesia, pero hallar definitiva sepultura en la Nueva España, en su querida villa de Coyoacán, donde para ello manda edificar y dotar un convento de monjas clarisas dedicado a «la Concepción» —de María—¹⁶⁷; última voluntad que el sectarismo le negará tercamente. Ordena limosnas a frailes y a pobres, asignaciones a criados, misas por las ánimas del Purgatorio», por las de los soldados muertos bajo su servicio; por las de «aquellas personas a quien yo tenga algunos cargos de que no me acuerde ni tenga noticia»¹⁶⁸. Hace otras dos fundaciones importantes, de las cuales perdura hasta nuestros días el Hospital de México hoy llamado «de Jesús»¹⁶⁹. La otra que parece no haber sido llevada a cabo, es por su espíritu más significativa todavía; e trata de «un colegio para estudiantes de... Teología e Derecho canónico y Civil» en Coyoacán¹⁷⁰, que había de funcionar según las instrucciones que él mismo se preocupó de detallar, complementadas por las que regulan «el Colegio de Santa María de Jesús fundado en esta ciudad de Sevilla»¹⁷¹.

Hasta el fin, como vemos, la motivación misional es la decisiva en su vida; pero a la vez se advierte su certero juicio de haberse de conjuntar con la preocupación por la elevación cultural del indio y la creación en México de estructuras culturales propias. Este fin misional, y también el afán cortesiano de crear una estructura autóctona, se advierte además en el detallado uso que dispone se haga de «los diezmos y primicias» de los pueblos que constituyen su marquesado, cuya administración, que le corresponde por haber pedido y obtenido de Su Santidad el «*jus patronatus* de las Iglesias»¹⁷², no quiere ceder ni que cedan sus sucesores; precisamente para que se utilicen como conviene y él en detalle dispone. A lo que sí renuncia «para siempre» es a su propiedad o a entrometerse en la utilización de aquellas cantidades que hayan de asignarse a cada iglesia: «El dicho mi sucesor o sucesores de mi casa y estado, no se pueden entremeter en cosa alguna de los dichos diezmos y primicias; porque desde ahora, para siempre jamás, los aplicó y señalo para las dichas iglesias y para todo lo a ellas anexo y concerniente¹⁷³.» Pero no deja de señalar el fin primordial de con ellas beneficiar a «personas hábiles y de buena

¹⁶⁷ *Ibid.*, pp. 555 s., 575.

¹⁶⁸ *Ibid.*, p. 555.

¹⁶⁹ Ver PEREYRA: *ob. cit.*, p. 273.

¹⁷⁰ C.D. p. 558.

¹⁷¹ *Ibidem.*

¹⁷² *Ibid.*, p. 561.

¹⁷³ *Ibidem.*

vida y ejemplo y con cargo que se exerciten muy cotidianamente en la Doctrina de los dichos naturales»¹⁷⁴. La «defensión de los indios»¹⁷⁵, que siempre fue directriz de su gobierno, se traduce aquí en afán de elevarlos culturalmente.

Tanto el sentido providencialista de la Historia que hemos ya señalado en Cortés, como la motivación y a su juicio justificación última de sus conquistas, se sintetizan en estas pregnantes líneas: «Item digo que porque después de Dios Nuestro Señor Todopoderoso tuvo por bien me encaminar y favorecer en el descubrimiento y conquista de la Nueva España e de todas las provincias a ella sujetas, siempre de su misericordiosa (mano yo) e recibido muy grandes favores e mercedes, así en las victorias que contra los (enemigos) de su santa fe católica yo tuve y alcancé como en la pacificación de todos aquellos reinos de que ha resultado y espero que ha de resultar gran servicio a Dios Nuestro Señor, en el reconocimiento de las dichas gracias y mercedes para en descargo y satisfacción de cualquiera culpa o cargo que pudiera agraviar mi conciencia, de que no me acuerce para mandallo satisfacer, especialmente mando que se hagan las obras siguientes» —las ya antes detalladas en la exposición—¹⁷⁶. También busca Cortés una base objetiva a partir de la cual pueda justificar los tributos y contribuciones que ha impuesto a los nativos, incluso de los que han sido recaudados para la hacienda de Su Majestad e incluso en cuanto a su cuantía. La norma justa que sus cavilaciones en esta materia le sugieren es que, habiendo venido la autoridad del Monarca a sustituir la de sus jefes indígenas, aquellos tributos serán justos que tanto en su naturaleza como en cuanto a su cuantía sean los que eran usuales antes de la conquista española. Dice Cortés haber puesto «la diligencia que me fue posible en averiguar las dichas rentas e tributos, pechos e derechos e contribuciones que los señores naturales de aquellas tierras solían antiguamente llevar» e incluso haber recurrido para establecerlo a «padrones antiguos»; pero no está seguro de haber siempre acertado, y por ello manda que se siga investigando y que, caso de encontrarse desacertado, «se restituya a las personas a quien de derecho perteneciere o a sus herederos o sucesores», así como que «se deshaga cualquier agravio»¹⁷⁷. Tal preocupación de Cortés por la juricidad y moralidad en los tributos impuestos a los pueblos por él conquistados es a mi juicio admirable y única en la Historia. Casi tanto como aquellas memorable ocasión en que el mayor Poder de la tierra detiene su acción para que una junta de teólogos y juristas dictaminen sobre los justos títulos de la iniciada colonización de todo un Nuevo Mundo.

¹⁷⁴ *Ibidem*.

¹⁷⁵ *Ibid.*, p. 332.

¹⁷⁶ *Ibid.*, p. 557.

¹⁷⁷ *Ibid.*, p. 567.

Complemento de lo anterior considero este otro más breve y no menos admirable texto: Item mando «que, porque demás de los tributos que yo he llevado de los dichos mis vasallos, e rescibido de ellos otros servicios, así personales como reales, y también sobre esto hay opiniones si se puede rescibir con conciencia o no, mando que se aberigue así mismo lo que yo he rescivido destos dichos servicios demás de lo que me pertenesca, y se les pague e restituya todo lo que así pareciere justamente deber aver»¹⁷⁸.

No hay en lo que antecede cambio del pensamiento cortesiano, sino más claro percatamiento de sus exigencias prácticas y reconsideración escrupulosa de sus realizaciones. Mas en el tema de la esclavitud, la evolución que ya advertimos al filo de sus sucesivas Relaciones, encuentra su justificación y halla su sentido. Dice Cortés: Item, por «que acerca de los esclavos naturales de la dicha Nueva España, así de guerra como de rescate, a avido y ay muchas dudas y opiniones sobre si se an podido tener con buena conciencia o no, y asta aora no está determinado, mando que todo aquello que generalmente se averiguare que en este caso se debe hacer para descargo de las conciencias en lo que toca a estos esclavos de la dicha Nueva España, que se haga y cumpla en todos los que yo tengo; e encargo y mando a Don Martín, mi hijo y subcesor, y a los que después de él subcedieren en mi estado, que, para averiguar esto, hagan todas las diligencias que convengan al descargo de mi conciencia y suyas»¹⁷⁹.

En cuanto a los «repartimientos de indios», que tan detalladamente reguló en sus Ordenanzas¹⁸⁰ para evitar abusos, nada le remuerde ni le parece haber de enmendar.

Pero el espíritu realista y emprendedor, incluso en el sentido rebajado de empresarial, hace también acto de presencia en el testamento. «Como se vee por esperiencia cada día van en crecimiento las rentas de las tierras y casas, así en estos rreynos de España como en la Nueva España»¹⁸¹, nos anuncia como antecedente para justificar ciertas precisiones sobre el modo de emplear las previsibles plusvalías. Y, recordando que en su afán de introducir nuevos cultivos en México y organizar explotaciones agrícolas o ganaderas altamente rentables —Cortés en esto no cae bajo la condena que a muchos historiadores les merece el olvido de la riqueza agrícola por los colonizadores españoles—, ha plantado sus huertas y viñas y algodonalés en tierras cuya propiedad no siempre estaba bien establecida, quiere Cortés subsanar el posible abuso mandando «que se les restituyan las dichas tierras con los aprovechamientos que los señores dellas pudieran aver avido, compensando y rescibiendo en descuento

¹⁷⁸ *Ibid.*, p. 567 s.

¹⁷⁹ *Ibid.*, p. 567.

¹⁸⁰ *Ibid.*, ver pp. 348 s., 350 s., 354 ss.

¹⁸¹ *Ibid.*, p. 560.

todos los tributos e rrentas que ellos eran obligados a pagar por ellas; y así mismo mando que se haga y entienda en lo que toca a cierto pedazo de tierra que yo di los años pasados a Bernaldino del Castillo, mi criado, en término de Coyoacán, en el cual hizo un ingenio de azuca, si paresciere que el dicho pedazo de tierra pertenesca a otro tercer o terceros»¹⁸².

¿Qué más queda por retractar, enmendar, corregir o resarcir? Nada más que Cortés recuerde ser de justicia; pero, echando mano de sus conocimientos jurídicos y yendo como buen cristiano más allá de lo exigible por la justicia, quiere «*usar de equidad*» y además ser realista «excy-sando gastos y diferencias», por lo que manda se renuncie a las justas exigencias que judicialmente había formuladas contra la casa del Licenciado Núñez. Sólo sigue interesándole mantener su buen nombre, «que se sepa la verdad»¹⁸³.

Mas para Cortés en este momento cualquier motivación humana cede en importancia ante la suprema trascendental de «descargar la conciencia»¹⁸⁴, para «poner la mi ánima en la más libre e llana carrera que yo pueda hallar para la salvar»¹⁸⁵.

La «buena fe» de Cortés, su «recta voluntad», su nobleza de ánimo, no sólo al otorgar testamento sino a lo largo de toda su vida, resplandecen inequívocamente en cada párrafo de estas páginas, que yo me atrevo a considerar como una de las piezas testimoniales más notables de toda la literatura cristiana. «Que se averigüe», «que se determine» la solución justa, repite una y otra vez, porque —nos dice en una situación tal que puede considerarse como «in articulo mortis», ante Dios testigo—, él nunca realizó la injusticia a sabiendas. Sí tuvo debilidades y fallos mortales en otras materias, como lo indican sus hijos naturales; pero, por no faltar a las obligaciones que hacia ellos pudiera tener, ni les niega su reconocimiento, ni los olvida en el momento de testar; antes manifiesta quererlos tanto como a los legítimos¹⁸⁶ y se preocupa de asignarles rentas suficientes para un holgado vivir, siempre que no incurran en delitos «contra la Santa Religión y fe católica o contra su Rey natural»¹⁸⁷.

A Cortés, que pensó siempre y vivió como *caballero cristiano* empeñado en servir a su Dios y a su Rey, le basta morir como *cristiano* que sintetiza en la esperanza de salvación¹⁸⁸ su pensamiento y sus afanes y la motivación última de su vida.

¹⁸² *Ibíd.*, 567.

¹⁸³ *Ibíd.*, p. 570.

¹⁸⁴ *Ibíd.*, ver pp. 554, 567, 570, 573.

¹⁸⁵ *Ibíd.*, p. 575.

¹⁸⁶ *Ibíd.*, p. 521.

¹⁸⁷ *Ibíd.*, pp. 563 ss.

¹⁸⁸ *Ibíd.*, p. 575.

Bibliografía

- ALVARO TEZOZOMOC, Hernando (1943): *Crónica Mexicana*. Ed. Imprenta Universitaria, México.
- BAYLE, Constantino (1952): *Los Cabildos seculares en la América Española*. Ed. Sa-pientia. Madrid.
- BOISDEFFRE, Pierre de (1959): *Cortés, Col. «Meneurs d'Hommes.»* Ed. La Table Ronde. Doullens.
- CERVANTES DE SALAZAR (1971): *Crónica de la Nueva España*. Tomo CCXLIV. Ediciones B.A.E.. Ed. Atlas, Madrid.
- CORTES, Hernán (1960): *Cartas de Relación de la Conquista de la Nueva España*. CO-DEX VINDOBONENSIS S.N. 1600 Ed. Verlagsanstalt. Granz/Austria.
- CORTES, Hernán (1985): *Cartas de Relación*. Edición de Mario Hernández Sánchez-Barba. Ed. Historia 16, Madrid.
- CORTES, Hernán (1963): *Cartas y Documentos*. Introducción de Mario Hernández Sánchez-Barba. Ed. Porrúa, México.
- CORTES, Hernán (1976): *Cartas de Relación*. Introducción de Mario Hernández Sán-chez-Barba. Ed. Porrúa, Mexico.
- DIAZ DEL CASTILLO, Bernal (1970): *Historia verdadera de la conquista de Nueva España*. Ed. R. Sopena, Barcelona.
- FERNANDEZ DE RECAS, Guillermo S. (1961): *Cacicazgos y nobiliario indígena de la Nueva España*. Ed. Universidad Autónoma, México.
- GARCIA GALLO, Alfonso (1958): *Las Bulas de Alejandro VI y el ordenamiento ju-rídico de la expansión portuguesa y castellana en Africa e Indias*. Ed. I.N.E.J., Ma-drid.
- (1972): *Estudios de Historia del Derecho Indiano*. Ed. I.N.E.J., Madrid.
- HANKE, Lewis (1967): *La lucha española por la justicia en la conquista de América*. Ed. Aguilar, Madrid.
- HOFNER, Joseph (1957): *La ética colonial española del siglo de Oro. Cristianismo y dignidad humana*. Ed. Cultura Hispánica, Madrid.
- LOPEZ DE GOMARA, Francisco (1946): *Conquista de México*. Tomo XXII de *His-toriadores primitivos de Indias*. Ed. B.A.E., Ed. Atlas, Madrid.
- MOTOLINIA, Fr. Toribio (1914): *Historia de los Indios de la Nueva España*. Ed. He-rederos de Huan Gilo, Barcelona.
- PEREYRA, Carlos: *Hernán Cortés*. Ed. Espasa-Calpe México.
- SAHAGUN, Fr. Bernardino (1975): *Historia General de las cosas de Nueva España*. Ed. Porrúa, México.
- SIERRA, Vicente D. (1944): *El sentido misional de la conquista de América*. Madrid.
- VICTORIA, P. Francisco de (1960): *Obras.- Relecciones teológicas*. Edición del P.T. Urdanoz. Ed. B.A.C. Madrid.